



*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 012-2012-GRP-CRP**

Puno, 15 de febrero del 2012.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.**

**VISTO:**

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día jueves 16 de febrero del 2012, en la ciudad de Puno en el local del Consejo Regional Puno, se ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente; y,

**CONSIDERANDO:**

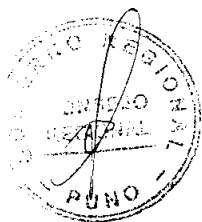
Que, de conformidad al Art. 13 de la ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Art. 15 literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia se su competencia y funciones del gobierno Regional, y el Art. 37 literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 23° señala que la situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa o seguridad nacional. En este caso la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo.

Que, la situación de emergencia obedece a situaciones inusuales generada frente a hechos catastróficos que afectan la vida de los pobladores de la región, siendo importante evidenciar y advertir que toda declaratoria de emergencia presupone como condición indispensable, la existencia de una situación o hecho que determine una circunstancia de gravedad tal, que resulte de necesidad imperiosa la adopción de medidas inmediatas, en razón de ello resultaría incompatible su esencia para salvar una necesidad presupuestal y/o en la promoción de una declaratoria a futuro, es decir con vigencia ultractiva, por tanto toda solicitud debe generarse en la justa dimensión de los hechos con la oportunidad debida y dentro de los parámetros de los procedimientos establecidos por ley.

Que, para la declaratoria de emergencia debe suscitarse el hecho o evento de catástrofe que derive en una evaluación y expediente técnico elaborado por los comités de defensa civil de las municipalidades distritales y/o provinciales.

Que, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a los Gobiernos Regionales, es que éstos son los responsables de brindar ayuda humanitaria dentro de su jurisdicción, además, están obligados a prever las asignaciones presupuestales para su adquisición y su reabastecimiento.



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Ing. Richard Evangelista Comitori  
SECRETARIO TECNICO DEL  
CONSEJO REGIONAL



## Consejo Regional de Puno

### ACUERDO REGIONAL N° 012 -2012-GRP-CRP

Que, habiendo los representantes de la Comisión Multisectorial de la Cuenca Ramis –D.S. 035-2011-EM, en reunión del 14 de octubre del presente año, según acta correspondiente, se ha acordado que los cinco millones de nuevos soles de aporte del Gobierno Regional Puno deben ser utilizados en la recuperación de las pasturas afectadas por la contaminación e la Cuenca Ramis, que la presidencia del Gobierno Regional efectuó las gestiones ante el Consejo Regional para hacer efectiva la disponibilidad de recursos financiados para el propósito señalado anteriormente y se inicien a las acciones a la brevedad posible.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARE** de prioridad y necesidad pública regional en emergencia la cuenca del río Ramis la misma que abarca los distritos de Crucero Potoni, Carlos Gutiérrez, San Antón, Asillo y Azángaro, a fin de garantizar la salud de la población de la zona afectada, la seguridad de las personas, la recaudación tributaria, la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DECLARE** de prioridad e interés regional la recuperación del saneamiento ambiental de la cuenca del río Ramis en la región de Puno, a fin de impulsar el cumplimiento del Plan de Acción dirigido a lograr su recuperación.

**ARTÍCULO TERCERO.- SE PROMUEVA**, el marco de la autorización sanitaria o el sistema de tratamiento de las aguas residuales por la contaminación de las minas informales.

**ARTÍCULO CUARTO.- SE PROMUEVA** la protección y conservación de los recursos hídricos de la región, propiciando el manejo consciente y adecuado del agua garantizando el abastecimiento sostenible, de priorización de uso en el consumo humano.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

#### POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
  
Lie. Lucio Atencio Atencio  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Ing. Richard Espartero Condori  
SECRETARÍO TÉCNICO DEL  
CONSEJO REGIONAL